

Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos (Especialidad de Museos)

Sistema de selección

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Fase de oposición.

El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

2.1. **Primer ejercicio**, constará de dos partes:

2.1.1. **Primera parte:** Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de un tema del temario general escogido por el opositor, de entre los dos extraídos al azar por el Tribunal en la misma sesión en que la haya de celebrarse el ejercicio.

Estarán exentos de determinados temas del temario general los aspirantes que se indican seguidamente, y en los términos que se detallan a continuación:

I. Aspirantes a plazas de promoción interna que, reuniendo los requisitos previstos en la base 2.2., pertenezcan al Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid:

— Temas 1 a 11, ambos incluidos.

II. Aspirantes del turno de promoción interna que, reuniendo los requisitos previstos en la base 2.2., se encuentren prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad previsto en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril:

— Temas 1, 2, 6, 7, 8 y 9.

III. Aspirantes del turno de promoción interna que, reuniendo los requisitos previstos en la base 2.2., no les resulte de aplicación lo dispuesto en las anteriores letras a) y b):

— Temas 1 a 10, ambos incluidos.

2.1.2. **Segunda parte:** Los aspirantes, en un tiempo máximo de dos horas, habrán de desarrollar por escrito un tema general relacionado con la parte primera del temario específico del programa, denominada: "Legislación específica y museología", aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo, a elegir por cada aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal en la misma sesión en que haya de celebrarse el ejercicio.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública convocada al efecto, ante el Tribunal, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

2.2. Segundo ejercicio.

Constará de dos fases, tendentes a valorar el conocimiento por el aspirante del idioma que hubiera seleccionado en su solicitud, entre los siguientes: alemán, francés, inglés, italiano y portugués:

2.2.1. **Primera parte:** Consistirá en una traducción directa al castellano, por escrito, de un texto propuesto por el Tribunal redactado en el idioma escogido por el aspirante.

Para la realización de esta traducción se dispondrá de una hora, pudiendo los aspirantes ayudarse de diccionario en soporte papel.

2.2.2. Segunda parte: Elaboración, en un tiempo máximo de noventa minutos, de un resumen por escrito en castellano de un texto propuesto por el Tribunal, redactado en el idioma escogido por el aspirante. En esta parte no se permitirá la utilización de diccionario.

Ambas partes de esta prueba serán posteriormente leídas por el aspirante, ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal valorará el conocimiento del idioma escogido, la capacidad de comprensión y síntesis y la claridad de la exposición de ideas.

Concluida la exposición, el Tribunal dialogará con el aspirante por un período máximo de quince minutos, en la lengua elegida. Se valorará la fluidez, la claridad en la exposición, la riqueza de vocabulario y la pronunciación.

La totalidad de los textos propuestos por el Tribunal a efectos de la realización de las dos partes que integran este segundo ejercicio versarán sobre el temario específico del programa de la oposición.

Para la corrección de este segundo ejercicio, el Tribunal podrá ser asistido por los asesores especialistas que, en su caso, pudiera designar a tal fin.

2.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en exponer oralmente ante el Tribunal, en sesión pública y durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas de la segunda parte del temario específico del programa, con la siguiente distribución:

— Un tema a elegir de entre los dos extraídos al azar por el aspirante del bloque I “Patrimonio artístico”.

— Un tema de entre los dos extraídos al azar por el aspirante del bloque II “Patrimonio arqueológico”.

— Un tema a elegir de entre los dos extraídos al azar por el aspirante del bloque III “Patrimonio antropológico y artes decorativas”.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos previstos en la base 2.2., pertenezcan al Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid expondrán oralmente ante el Tribunal en sesión pública, y durante un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas a elegir entre los cinco extraídos al azar por el aspirante ante el Tribunal, de los bloques I, II y III de la segunda parte del temario específico.

Este ejercicio se desarrollará conforme a las siguientes normas:

— Con carácter previo al inicio de este ejercicio y después de la extracción de los temas, los aspirantes de turno libre dispondrán de quince minutos y los de promoción interna de diez para su preparación en presencia del Tribunal, sin que puedan consultar ningún texto o apunte. Durante el desarrollo de su exposición, podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan elaborado en el referido tiempo de preparación.

— El tiempo de exposición deberá distribuirse por el aspirante de forma equilibrada entre los temas que haya de desarrollar.

El Tribunal valorará la amplitud de conocimientos, el orden de la exposición y la claridad de la expresión. Concluida la exposición el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones sobre los temas expuestos por un tiempo máximo de diez minutos.

2.4. Cuarto ejercicio.

Este cuarto ejercicio constará de dos partes:

2.4.1. Primera parte: Los aspirantes, en un tiempo máximo de dos horas, habrán de resolver por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con el programa de la oposición.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y/o del material que el Tribunal pudiera, en su caso, estimar oportuno a tal efecto, en la convocatoria del mismo.

2.4.2. Segunda parte:

— Consistirá en la catalogación, durante un plazo máximo de cien minutos, de cinco piezas elegidas por el opositor.

— Para los aspirantes a plazas de promoción interna que, reuniendo los requisitos previstos en la base 2.2., pertenezcan al Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, consistirá en la catalogación, durante un plazo máximo de ochenta minutos, de cuatro piezas elegidas por el opositor.

Las piezas elegidas por los aspirantes lo serán de entre un total de nueve propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias incluidas la segunda parte del temario específico del programa, teniendo que catalogar el opositor, al menos, una de cada bloque.

Ambas partes del ejercicio serán leídas por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá dialogar con los aspirantes durante un tiempo máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio.

2.5. Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del tribunal calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Los ejercicios que consten de varias partes, cada una de ellas, podrá realizarse en días diferentes, si así lo acuerda el Tribunal.

2.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "D", de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 13 de junio).

2.7. El primer ejercicio podrá comenzar a partir del mes de junio de 2019, sin que, en ningún caso, puedan transcurrir más de dos meses entre la sesión de constitución del Tribunal Calificador y la celebración del mismo. A efectos del cómputo del plazo de los dos meses se entenderán excluidos los meses de julio y agosto y el período de tiempo transcurrido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero del año siguiente.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios y de la fase de concurso, así como la de la lista de aprobados/as de los mismos, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>, y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

3. Fase de concurso.

El concurso, al que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1. Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en la Administración de la Comunidad de Madrid y/o en otras Administraciones Públicas españolas al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o los prestados y/o reconocidos en términos equivalentes en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, desarrollando, en todas ellas, funciones propias del Cuerpo y Especialidad sobre el que versa el presente proceso selectivo.

A estos efectos, cada año completo de servicios, a jornada completa, se valorará con 0,25 puntos. La valoración máxima en el apartado de la experiencia profesional no podrá superar los 8 puntos.

En caso de concurrir en un mismo período de tiempo la prestación de diferentes servicios susceptibles de valoración, se tomará en consideración exclusivamente aquélla de la que se derive una puntuación más favorable para el aspirante.

Por su parte, las prestaciones de servicios que, en su caso, fueran de jornada igual o superior al 50 por 100, serán consideradas, a todos los efectos, como de jornada completa, efectuándose, en caso contrario, la debida proporcionalidad en su cómputo.6.3.2. Formación específica.

Se valorará la formación recibida, a través de cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las materias descritas en el temario específico del programa de la oposición y hayan sido, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o por universidades públicas o privadas debidamente acreditadas, así como todos aquellos cursos debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma que, en cada caso, corresponda, y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración en aquellos casos en los que resulten relevantes para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad sobre los que versa el presente proceso selectivo.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De diez a veinte horas de duración: 0,05 puntos.
- De veintiuna a treinta horas de duración o más de un mes: 0,10 puntos.
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,20 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,40 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 0,70 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 1 punto.

La valoración máxima de este mérito será de 4 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

3.3. Los méritos señalados anteriormente, deberán alegarse por los aspirantes que hayan superado la oposición en el plazo, no inferior a 20 días hábiles, que el Tribunal Calificador les habilite a tal efecto mediante su publicación en los tablones de anuncios, debiendo indicar aquéllos los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.

3.4. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados se acreditarán a través de los siguientes medios:

a) Los méritos, tanto de experiencia profesional como académicos relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

b) Por su parte, respecto de los méritos, tanto de experiencia profesional como académicos, relativos a otras Administraciones Públicas los aspirantes deberán aportar:

— A efectos de acreditar la experiencia profesional: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se

desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al Cuerpo y Especialidad objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.

— A efectos de acreditar los méritos académicos: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate.

En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

3.5. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por los aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Tribunal Calificador deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada uno de los aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellos, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base 6.2.7 de la presente convocatoria